

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bello, Noviembre quince del dos mil veintidós

Se ordena que del escrito de excepciones presentado por la parte ejecutada en contra del mandamiento de pago obrante en el proceso, se le corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, a fin de que manifieste lo que crea conveniente, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.¹

Para representar a la parte ejecutada, se le reconoce personería suficiente a la doctora SARA BOTERO GARCÍA, con Tarjeta Profesional número 340.780 del C. S. Judicatura del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder sustituido del representante legal de la firma RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S, quien representa a COLPENSIONES.

Notifíquese



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Juez

CERTIFICO QUE:
Se notificó el auto anterior por Estados Número 182
Hoy 16 del mes de Noviembre del año 2022
Siendo las ocho de la mañana

¹ Artículo 42, parágrafo 1 del Código Procesal Laboral, en armonía con el Artículo 443 del Código General del Proceso. Artículo 29 de la Ley 1395 de 2010